
REAL DECRETO 2660/1.998, DE 14 DE DICIEMBRE, SOBRE CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO DISTINTOS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

Disposición adicional única. Aplicación de otras normativas.

A los establecimientos de cambio de moneda regulados en el presente Real Decreto les será aplicable la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, de Medidas de Prevención del Blanqueo de Capitales, y su normativa de desarrollo.

